

ACUERDO DE DONACIÓN ENTRE HUAWEI TECHNOLOGIES PARAGUAY S.A. Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 10 de noviembre de 2020, por una parte:

1. HUAWEI TECHNOLOGIES PARAGUAY S.A. (en adelante el "Donante"), RUC 80055852-9, con domicilio en la Av. Santa Teresa entre Av. Aviadores del Chaco y calle Herminio Maldonado, edificio Torres del Paseo 1, piso 22, Asunción, Paraguay, representada en este acto por el Sr. Ding Rui;
2. Y por otra parte, la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en el Edificio Bernardino Caballero, 1º piso, sito sobre la calle Alberdi N° 531 e/ Oliva y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Ing. **SANTE ENRICO VALLESE VERDOLINI**, en su carácter de Presidente del Directorio (en adelante el "Donatario"), RUC [*80023541-0**].

En adelante, el Donante y el Donatario son referidos individual e indistintamente como "Parte", y conjuntamente como "Partes".

ANTECEDENTES

El Donatario, es la empresa del Estado paraguayo que tiene como entre sus fines proveer servicios de comunicaciones para contribuir al bienestar y desarrollo del Paraguay.

El Donante es una empresa legalmente constituida en Paraguay, cuyo objeto comercial es prestar servicios relacionados a equipamiento de telecomunicación, incluye entre sus políticas la de responsabilidad social en interés de las comunidades donde actúa.

En consonancia, con su compromiso social y el memorándum de entendimiento celebrado el 25 de noviembre de 2019, entre el Donante y el Donatario, el Donante desea realizar una donación de un equipos que será de utilidad en la Alianza de Mujeres Rurales suscrito el 17 de diciembre de 2018 en Mar del Plata, Argentina, por los Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los Miembros Asociados de un Comité Consultivo Permanente de la CITEL y otras organizaciones y empresas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la Secretaria de la CITEL.

Por tanto, con bases en estas consideraciones, las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de donación (en adelante "Acuerdo") en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO.

El Donante dona al Donatario los siguientes ítems:

- 20 Tablets de marca Huawei modelo MediaPad T5 10.1"
- 26 Wifi LTE CPE de marca Huawei modelo B310.

El Donatario acepta la donación y declara que utilizará el Objeto Donado conforme los fines referidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL OBJETO DONADO.

Los Objetos Donados son equipos nuevos, cuyo valor es de USD 6.000 (Dólares Estadounidenses seis mil)

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA.

La donación es hecha sin condicionamiento ni cargo alguno. El Donante no será responsable de garantizar la calidad y las calificaciones del Objeto Donado. Consecuentemente, el Donatario renuncia y libera cualquier

reclamo contra el Donante, su personal y agentes por daños personales y pérdidas de propiedad que surjan de la posesión y uso del Objeto Donado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS APLICABLES.

Forman parte integral del presente Acuerdo los documentos siguientes sobre los cuales las Partes declaran tener pleno conocimiento de su tenor y forma.

CLÁUSULA QUINTA.- ENTREGA DEL BIEN.

La entrega del Objeto Donado no se sujetará a plazo alguno, sino al periodo pertinente para el transporte y la entrega que se realizará en las oficinas centrales del Donatario, ubicadas en el Edificio Bernardino Caballero, 1º piso, sito sobre la calle Alberdi Nº 531 e/ Oliva y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, según las especificaciones y responsabilidades acordadas en el presente acuerdo.

La entrega y recepción de los bienes será realizada en conjunto a la firma de este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA.- TRIBUTOS

La entrega del Objeto Donado será efectuada en Términos DDP (INCOTERM 2010), por lo que el Donante se hará cargo de los costos, impuestos, aranceles y otros gastos y/o trámites que impliquen la nacionalización, así como el transporte del Objeto Donado al almacén que el Donatario estimare conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a las obligaciones descritas a continuación:

7.1 Son obligaciones del Donante:

- Efectuar el transporte internacional y su respectivo seguro hasta la entrega definitiva del Objeto Donado en las oficinas centrales del Donatario;
- Notificar con anticipación de Cinco (5) días hábiles al Donatario de la fecha de entrega del Objeto Donado.

Son obligaciones del Donatario:

- Prestar el lugar para la guarda del Objeto Donado, asumiendo la responsabilidad por el riesgo una vez entregados según el INCOTERM antes señalado; y
- Efectuar todos los trámites correspondientes a esta donación ante las demás autoridades competentes, garantizando entornos seguros, lugar de destino.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por alguna de las Partes cuando concurra alguna de las siguientes hipótesis:

- El incumplimiento total de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo;
- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del Acuerdo; y
- Mutuo acuerdo de Partes.

CLÁUSULA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Los eventos de caso fortuito y fuerza mayor constituyen una hipótesis de exclusión de responsabilidad. La Parte que desee invocar una de estas hipótesis, deberá notificar a la otra en un plazo de Diez (10) días hábiles computables a partir de la toma de conocimiento del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

A efectos de avisos o notificaciones, las Partes deberán realizarlos de manera escrita, siendo considerados efectuados desde la entrega al destinatario en los domicilios, faxes o correos señalados a continuación:

J





COPACO S.A.



HUAWEI

Donante

Dirección : Av. Santa Teresa entre Av. Aviadores del Chaco y calle Herminio Maldonado, edificio Torres del Paseo 1, piso 22, Asunción, Paraguay
Teléfono : +595 21 688 4150
E-mail : juan.s.hsieh@huawei.com

Donatario

Dirección : Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Asunción, Paraguay
Teléfono : 021-442.005
E-mail : presidencia@copaco.com.py

Las Partes tienen la facultad de proceder a la alteración de los datos constantes en la presente cláusula, mediante un simple comunicado enviado a la otra, la cual deberá acusar recibo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PROHIBICIONES.

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente el objeto del presente Acuerdo, sin previo consentimiento escrito de la otra, exceptuando los casos de transferencia resultante de restructuración societaria y otras formas de fusión, ruptura o incorporación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia surgida en el cumplimiento o interpretación del presente Acuerdo de los documentos complementarios o modificatorios que se presenten hasta la materialización su objeto, serán sometidos a los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONFORMIDAD.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las Partes intervinientes firman el presente Acuerdo en Dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

Abog. Alejandra Luongo Germigni
Asesora Jurídica
COPACO S.A.

Huawei Technologies Paraguay S.A.
Representada por: Ding Rui

Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.
Representada por: Sante E. Vallese V.

LIC. HERMINIO R. FRANCO
Gerente Comercial
COPACO S.A.